

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.010

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*Gacetas 2 y 3 Febrero de 1931*

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 272

## GOBIERNO CIVIL

## OBRAS PUBLICAS

**CARRETERAS.**—Terminadas por el Contratista D. Bartolomé Ferrer Castell las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Petra al Puerto de Pollensa kilómetros 18, 19, 21 y 25,500 al 29 durante los años 1930 y 31 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Muro, La Puebla y Pollensa términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 30 de enero de 1931.

*El Gobernador,*  
ALSELMO GIL DE TEJADA

Núm. 289

**CARRETERAS.**—Terminadas por el Contratista «Pavimentos Asfálticos S. A.» las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de Palma a Capdepera, Kms. 1 al 8 y 14 al 24, efectuadas durante los años 1929, 1930 y 1931, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Palma y Algaida, términos municipales en que radican las obras de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 31 de enero de 1931.

*El Gobernador,*  
ALSELMO GIL DE TEJADA

Núm. 271

**CONCESIONES—ELECTRICIDAD**  
Habiendo solicitado la S. A. Gas y Electricidad, autorización de este Gobier-

no Civil, para construir una derivación de la línea eléctrica de alta tensión, que alimenta el Ferrocarril de Sóller y el pueblo de Buñola, a fin de suministrar energía a la Fábrica de Tegidos de los Señores Cruellas, Rovira y C.ª en Buñola, se abre un período de información pública de treinta días para que durante el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma 30 de enero de 1931.

*El Gobernador,*  
ALSELMO GIL DE TEJADA

Relación de propietarios y fincas cruzadas por la línea solicitada.

N.º 1 Son Malondra, Doña Margarita Estradas.  
N.º 2 idem, D. Guillermo Bujosa.  
N.º 3 idem, D. Antonio Capllonch.  
N.º 4 idem, D. Juan Suau Socías.  
N.º 5 idem, D. Francisco Seguí.  
N.º 6 idem, D. Miguel Marqués.  
N.º 7 idem, D. Bernardo Marqués.  
Palma 30 de enero de 1931.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 287

## CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los terrenos del término municipal de Santa Margarita que han de ser ocupados con las obras de construcción de la carretera de Sineu al Puerto de Alcudia, Sección de Santa Margarita al Puerto de Alcudia Trozo 2.º, he dispuesto publicar a continuación la relación de los propietarios de dicho término municipal, interesados en la expropiación, después de revisada por la Alcaldía correspondiente, a fin de que dichos propietarios, puedan producir en el plazo de veinte días, las reclamaciones que tengan por conveniente, sobre la necesidad de la ocupación de que se trata a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de 13 de julio de 1879.

Palma 2 de febrero de 1931.

*El Gobernador,*  
ALSELMO GIL DE TEJADA

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción de la carretera de Sineu al Puerto de Alcudia, Sección de Santa Margarita al Puerto de Alcudia, Trozo 2.º

## Término municipal de Santa Margarita

D. Antonio Fortuñy Moragues; vecindad, Palma; nombre de la finca, Santa Eulalia; clase de terreno, pinar.  
Palma 2 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 288

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los terrenos del término municipal de Muro que han de ser ocupados con las obras de construcción de la carretera de Sineu al Puerto de Alcudia Sección de Santa Margarita al Puerto de Alcudia Trozo 2.º, he dispuesto publicar a continuación la relación de los propieta-

rios de dicho término municipal, interesados en la expropiación, después de revisada por la Alcaldía correspondiente, a fin de que dichos propietarios, puedan producir en el plazo de veinte días, las reclamaciones que tengan por conveniente, sobre la necesidad de la ocupación de que se trata, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de 13 de julio de 1879.

Palma 2 de febrero de 1931.

*El Gobernador,*  
ALSELMO GIL DE TEJADA

Relación nominal de los propietarios cuyas fincas han de ser expropiadas para la construcción de la carretera de Sineu al Puerto de Alcudia, Sección de Santa Margarita al Puerto de Alcudia, Trozo 2.º

## Término municipal de Muro

Ayuntamiento de Muro; vecindad, Muro; clase de terreno, pinar.  
D. Joaquín Gual de Torrella; vecindad, Palma; nombre de la finca, Son San Martí; clase de terreno, pinar.  
Palma 2 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 290

*Don Miguel Font y Gorostiza, Abogado del Ilustre Colegio de Palma, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Baleares y en tal concepto Secretario también de la Junta Provincial del Censo Electoral, Sección de Mallorca.*

Certifico: que reunida dicha Junta provincial del Censo Electoral el día de la fecha para, con arreglo a lo prevenido en los artículos 45, 46 y 74 del Estatuto Municipal y 25 del Reglamento de 10 de julio de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, proceder a la asignación del número de Concejales que corresponde al respectivo grupo y determinación del de votos que puede emitir cada una de las entidades que en tiempo y forma oportunos han solicitado y obtenido su inscripción en el Censo Electoral Corporativo de Mallorca, acordó hacer las siguientes asignaciones:

## CAMPOS DEL PUERTO

Sindicato Agrícola «La Torre», grupo 3.º; Indefinida.—Un Concejal.

## FELANITX

Sindicato Agrícola «El Agricultor Felanigense», grupo 3.º; Indefinida.—Un Concejal.

## LLUCHMAYOR

Sociedad de Socorros Mútuos «Solidaridad», grupo 3.º; Indefinida.—Un Concejal.

Sociedad de Obreros Zapateros «La Recompensa del Trabajo», grupo 2.º; Obrera.—Un Concejal.

## PALMA

Sindicato de Empleados y Dependientes de Comercio, grupo 3.º; Indefinida.—Un voto.

## PORRERAS

Sociedad «Liga de Agricultores de Po-

rreras», grupo 1.º; Riqueza.—Un Concejal.

## SANTANYI

Sociedad de Socorros Mútuos «La Equidad», grupo 3.º; Indefinida.—Un Concejal.

Lo que en ejecución de lo acordado y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24, regla 7.ª del citado Reglamento de 10 de julio de 1924, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que según el artículo 80 del Estatuto municipal contra los precedentes acuerdos puede recurrirse, en trámite de incidente ante la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia de esta ciudad en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Palma 30 de enero de 1931.—Miguel Font.—V.º B.º—El Presidente accidental, Sebastián Font y Salvá.

\*\*

Núm. 276

*Enrique Clariana Marin, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de esta Sección de Menorca,*

Certifico. Que en el libro correspondiente del Censo electoral aparece la siguiente

Acta: En la Ciudad de Mahón a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada y en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia se reunió la Junta provincial del Censo electoral de esta Sección de Menorca constituida por los Señores que a continuación se indican, al objeto de acordar lo que se estime por la misma procedente acerca de la asignación de votos a las correspondientes entidades. Abierta la sesión por el Sr. Presidente y dada cuenta por el autorizante y dada lectura por este de las disposiciones legales de aplicación al caso, se procedió por la Junta a hacer tal asignación en la forma siguiente: A la Sociedad de naturaleza cultural tercer grupo domiciliada en Alayor y denominada «Centro de buenas lecturas» se le asigna un voto. A la Sociedad de naturaleza cultural e indefinida tercer grupo también domiciliada así mismo en Alayor y denominada «Sindicato Agrícola Católico» se le asignan tres votos. A la Sociedad de naturaleza cultural tercer grupo igualmente domiciliada en Ferrerías denominada «Hermandad Agrícola e Industrial» se le asigna un voto. A las Sociedades de esta de Mahón, que a continuación se detallan, se le asignan los votos que se dirán: A las del grupo primero riqueza o producción Cámara Oficial Agrícola de Menorca un voto. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación un voto. Unión Comercial e Industrial de Menorca dos votos. A las del grupo tercero. Culturales Academia Mariana de San Estanislao, cinco votos. Ateneo Científico Literario y Artístico, un voto. Y a la Sociedad del grupo primero producción, domiciliada en San Luis y titulada «Sindicato Agrícola de San Luis» se le asigna un voto. Y a la Sociedad del grupo tercero cultural domiciliada en Villa Carlos y titulada «Ateneo de Villa Carlos» dos votos. Esta Junta acuerda a su vez, que esta asignación de votos que acaba de hacerse, sea publicada en el



Núm. 249

Don Sebastián Puigserver Jaume, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Lloret de Vista Alegre. Certifico: Que esta Junta en sesión del día primero de enero, designó como local único, para colegio electoral de este término, la Escuela de niños de esta villa. Y para que conste y se remita al Exce-

Núm. 301

JUNTA MUNICIPAL del Censo electoral de Escorca

Local designado por esta Junta municipal del Censo Electoral en el cual habrán de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el corriente año en este término municipal.—Sección única, Casa Consistorial, la sala destinada a Juzgado municipal.

Núm. 303

Don Nicolás Mercadal Sans, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Santa Maria, provincia de Baleares. Certifico: Que esta Junta municipal en sesión de primero del actual designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año las siguientes: De la Sección primera, Distrito primero, Escuela pública de niños sita Calle de la Iglesia número siete. De la Sección segunda, Distrito segundo, Escuela pública de niñas sita Calle de San Antonio número ocho.

Núm. 400

D. Jorge Perelló Serra, Juez municipal Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Llubi. Hago saber: Que reunida en el día de hoy la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, para designar los locales en donde se habrán de constituir las mesas electorales en cuantas elecciones se hayan de verificar durante el año mil novecientos treinta y uno, acordó que quedaban designados los siguientes:

Núm. 304

Don Miguel Vila Ripoll, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Puigpuñent. Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa acordó: Que para los colegios electorales de este Distrito único Sección única, sea la Escuela Nacional de niños del Barrio de Son Brú Calle Carretera Nueva de Estallenchs número noventa. Y para que conste expido la presente en que firmo en Puigpuñent a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Miguel Vila.

Núm. 305

JUNTA MUNICIPAL del Censo electoral de Fornalutx

Relación de los locales designados por esta Junta Municipal en los cuales habrán de verificarse cuantas elecciones tengan lugar el corriente año: Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños, calle de la Luna número 1. Fornalutx a 27 de enero de 1931.—El Presidente, Arbona.—El Secretario, Andrés Servera.

Núm. 306

Don Sebastián Ribot Ribot, Secretario del Juzgado Municipal y como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Petra, provincia de Baleares. Certifico: Que en el tomo segundo del expediente general de la Junta Municipal del Censo Electoral, entre otras, consta una acta que copiada a la letra es como sigue: Acta de designación de los locales designados para Colegios electorales para las elecciones que puedan celebrarse durante el año de mil novecientos treinta y uno.—En la villa de Petra, provincia de Baleares, a primero de enero de mil novecientos treinta y uno, reunidos en el local del Juzgado Municipal de esta villa, previa convocatoria a todos los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, siendo el día y hora señalado de antemano y bajo la Presidencia de Don Sebastián Riera Nicolau, Presidente, los Señores Vocales Don Miguel Nicolau Riutort, Don Antonio Gelabert Bonet, Don Rafael Aguiló Bonnin y Don Juan Riera Nicolau y de

Núm. 403

D. Bartolomé Cardell Amengual, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Costitx. Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como local del colegio electoral único de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación el siguiente: Sección única Distrito único: La planta baja de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Virgen n.º 10. También quedó designada la Cartería única de este pueblo para que sean depositados por las Mesas electorales los documentos que hayan de remitirse en cada elección.

Núm. 302

D. Domingo Preto Cleopatra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villacarlos en la provincia de Baleares. Certifico: Que esta Junta en sesión del día ocho de diciembre último, acordó designar para Presidentes y Suplentes de Mesa a los Señores siguientes: Distrito 1.º Sección 1.ª Presidente: D. José Fuzá Prieto. Suplente: D. Bartolomé Márquez Gomila. Distrito 2.º Sección 2.ª Presidente: Don Antonio Romaguera Salvá. Suplente: D. Francisco E. Gimier Sintes.

Núm. 291

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad. En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Jaime Vinals en representación de D.ª Margarita Pujol Alemany contra D. Guillermo Esteva Porcell, en reclamación de la suma de cinco mil pesetas, capital de un préstamo con hipoteca sobre la finca que se dirá, se saca la misma a pública subasta por término de veinte días, habiéndose señalado para su remate el día cuatro de marzo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

Núm. 295

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma. Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: En la ciudad de Palma de Mallorca a nueve de enero de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza deducido por don Bernardo Vich Alemany, guarda jurado y vecino de Galilea, lugar sufragáneo de la villa de Puigpuñent, representado por el Procurador don Miguel Oliver y dirigido por el Letrado don Tomás Muntaner, con citación del señor Abogado del Estado y de los consortes don Bartolomé Palou y Calafell y doña María Vich y Alemany, de la misma vecindad que el actor, sin defensa ni representación y por su incomparecencia declarados en rebeldía y etc.—Fallo.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don Bernardo Vich Alemany para que pueda litigar derechos propios con los consortes don Bartolomé Palou Calafell y doña María Vich Alemany y por consiguiente con derecho a disfrutar de los beneficios que la indicada ley en su art. 14 concede a los de su clase, sin perjuicio del correspondiente reintegro en caso de que así proceda. Y dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente en la forma que dispone el art. 769 de la mentada ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ros-

Núm. 273

En virtud de comunicación del Exce-lentísimo Sr. Gobernador civil de esta Provincia, trasladando al del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Doña Catalina Valent Enseñat ha ingresado en dicho establecimiento a instancia del Director de la Casa Misericordia habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos Don José Mir Mir y Don José Sampol; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquella alienada y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes de la mentada reclusa por término de un mes, para que comparezcan, en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá a cerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos.

Núm. 274

En virtud de comunicación del Exce-lentísimo Sr. Gobernador civil de esta Provincia, trasladando al del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Don Sebastián Jaume Pastor ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de Sebastián Jaume habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos Don Mariano Rosselló y Don Mateo Contesti; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 de mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluso por término de un mes, para que comparezcan, en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin audiencia de aquellos.

Núm. 295

Palma de Mallorca a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 295

Palma de Mallorca a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

